

JER/ARN/CMN



REF: 2789/20

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

0307 26.01.2021

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°2789/20 del 05 de marzo de 2020, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución Exenta N° 4474 de 27 de octubre de 2020, que declara la denegación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal del producto presentado; la Resolución Exenta N° 5337 del 31 de diciembre de 2020, que resuelve el recurso de reposición impetrado por la empresa Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA. solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución N°1410 de 2015, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°2789/20, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N° 4474 de 27 de octubre de 2020;

**TERCERO:** Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 4474 de 27 de octubre de 2020, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°5337 de 31 de diciembre de 2020; y,

**TENIENDO PRESENTE,** las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.

**R.U.T.** : 76.144.794.7

**DIRECCIÓN** : La Concepción N° 81, of. 608, Providencia, Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** 1110

**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

| EPP   | MARCA  | MODELO           | ORGANISMO CERTIFICADOR | NORMA  |
|---|--------|------------------|------------------------|--|
| Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos y contra vibraciones | Eureka | Impact Vibration | ZVD                    | <p>EN 420:2003+A1:2009<br/>Protective gloves - General requirements and test methods.</p> <p>EN 388:2016<br/>Protective gloves against mechanical risks.</p> <p>EN 10819:2013<br/>Mechanical vibration and shock - Hand-arm vibration - Method for Measurement and evaluation of the vibration transmissibility of gloves at the palm of the hand.</p> |

2. El registro tendrá una duración de 3 años contados desde la notificación de la presente resolución.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativa que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



ING. JUAN ALCAINO LARA  
JEFE (S)

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 8/21  
Ref.: 2789/20  
14.01.21

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental